ALCALDIA MUNICIPAL DEL SOCORRO

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN – POR CONTRATACIÓN DIRECTA
[CD – SOC – 2026-209]

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
OBJETO CONTRACTUAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGA A LOS USUARIOS DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL (UAI) DEL MUNICIPIO DEL SOCORRO, SANTANDER
FUENTE DE PRESUPUESTO ASIGNADO	Fondo: SGPI S.G.P. LIBRE INVERSIÒN – OTROS SECTORES Rubro: 2.3.2.02.02.009.01.41.4104.4104020: Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad (UAI)
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	SE ANEXA CERTIFICACIÓN
BANCO DE PROYECTOS	202600000002131
CLASIFICACION UNSPSC	85121608: Servicios de Psicología
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y del Artículo 20 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación. Para este caso se pretende contratar los servicios profesionales para el cumplimiento del objeto contractual de la referencia, el cual tendrá como mínimo, los siguientes elementos, previas las siguientes consideraciones:

a) Que el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión es un contrato estatal que presupone la contratación de una persona natural o jurídica que por su experiencia y conocimiento está en capacidad para desarrollar una determinada labor encomendada.

b) Que de conformidad con lo expuesto en el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

c) Que de conformidad con lo expuesto en la Circular Conjunta del 19 de Octubre del 2010, emanada por la Contraloría General de la Republica, establece, que en cualquiera de los eventos en que se presente la contratación por prestación de servicios deberán observarse los precisos parámetros definidos en el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, según el cual para éste tipo de contrataciones debe existir certificación del jefe del organismo en que se dé cuenta de alguna de las siguientes situaciones: 1) Imposibilidad de atención de la actividad con personal de planta, 2) Cuando el desarrollo de la actividad requiere grado de especialización y, 3) Cuando existiendo personal de planta éste no es suficiente.

d) El artículo 2.2.1.1.2.1.1., del decreto 1082 de 2015 enlista los componentes que deben hacer parte del estudio previo así: "**1.** La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer

con el Proceso de Contratación. **2.** El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto. **3.** La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. **4.** Valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración**. 5.** Los criterios para seleccionar la oferta más favorable. **6.** El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. **7.** Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en Proceso de Contratación. **8.** La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".

Pues bien, en cumplimiento de la disposición antecedente, se procederá de conformidad:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que según lo contemplado en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado; servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecta y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El municipio del Socorro cuenta con la Unidad de Atención Integral, la cual se encuentra ubicada en la Calle 21 No. 7-32, donde brinda los servicios profesionales complementarios para garantizar el acceso, permanencia y promoción en condiciones de calidad y equidad a la población que presenta Necesidades Educativas Especiales derivadas de una situación de discapacidad o capacidades y talentos excepcionales; dentro de las acciones de promoción social y teniendo en cuenta las necesidades de la población en situación de discapacidad se realiza la contratación del apoyo del equipo multidisciplinario de profesionales que pueden atender integralmente las diferentes situaciones presentadas por la población especial y que son atendidas en el centro que el municipio ha dispuesto para ello, denominado Unidad de Atención Integral (UAI), en donde se cubren las necesidad enmarcadas en la recuperación psicológica, terapéutica, pedagógica como complemento de la terapia individual y el grupo realizado con los pacientes.

Además, dentro de las acciones de atención en salud a los grupos vulnerables y en especial a la población en situación de discapacidad debe destinar recursos al desarrollo de programas integrales, ya que en el municipio existen 1.289 personas con algún tipo de Discapacidad según fuente RLCP-SISPRO-MISANLUD.

El municipio del Socorro a través de la Unidad de Atención Integral (UAI), reconociendo la necesidad que existe de atender prioritariamente las circunstancias difíciles en que se encuentran los niños, niñas, adolescentes y el núcleo familiar, debe desarrollar acciones para garantizar la protección integral y el Restablecimiento de la salud integral de ésta población vulnerable.

Teniendo en cuenta la prevalencia de patologías como el retardo psicomotor, síndrome de Down, parálisis cerebral, retardo mental, autismo, entre otras y la incidencia de nuevos casos de los mismos eventos durante los últimos años en el departamento, se hace importante resaltar que dichas

poblaciones no cuentan con los servicios de salud adecuados para su rehabilitación, ya que pertenecen a su mayoría a niveles socio- económicos limitados en zonas urbanas y rurales de los municipios.

Por lo anterior, se hace prioritaria la necesidad del apoyo psicoterapéutico en la población antes mencionada, las psicopatologías requieren de una atención especial, adecuada, de calidad y eficiente que pueda dar cuenta de excelentes resultados y avances en su intervención, la salud mental como parte indispensable de los procesos interventivos en la Unidad de atención integral (UAI), se considera se suma importancia ya que no solo aborda los diagnósticos con diversas estrategias terapéuticas sino que articula de manera importante con otras áreas de la salud. Es por esto que el PDSP (2022-2031) entre sus objetivos resalta la importancia de la intervención en salud pública a todas las comunidades, como lo afirma la PNSM (2024-2033) en la cual la salud mental es entendida como un componente esencial del bienestar integral de las personas y las comunidades vinculando factores contextuales, sociales y culturales que posibilitan el desarrollo humano y la realización de proyectos de vida.

La organización mundial de la salud OMS (2021), estimo que para el 2019 más de 970 millones de personas padecían trastornos mentales siendo la ansiedad y la depresión los más comunes cuyas cifras aumentaron durante el covid-19. Así mismo nuestro pais, en su ley estatutaria de salud (ley 1751 de 2015), establece en su artículo 5to que el estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho a la salud y de adoptar políticas que propendan a la promoción y prevención de la misma. Es por ello, que nos acogemos firmemente a la ley 1616 de 2013 donde el ejercicio pleno de la salud mental se garantiza en consonancia con el artículo 49 de la constitución política de Colombia de 1991.

A través de la resolución 4886 de 2018 la política nacional de salud mental enfatizo en la importancia de la salud mental positiva con un abordaje integral e interdisciplinar y es ahí donde la UAI realza su valor psicoterapéutico. Poder contar con este apoyo y servicio a las comunidades y sectores sensibles de nuestro Municipio permite visibilizar esa necesidad a la cual se le brindara un apoyo real y apremiante. La inclusión es nuestro mayor eje ya que como decíamos anteriormente, en el PDSP estamos dando cumplimiento a esa importancia inclusiva de los usuarios de la unidad independientemente de sus condiciones de vida o salud. Según el análisis de la población en condición de discapacidad de nuestro Municipio (Socorro), arroja una distribución de alteraciones permanentes dentro de las cuales el sistema nervioso resalta como uno de los principales factores de riesgo en nuestra población vulnerable de niños y niñas con habilidades diversas, sabiendo que fundamentalmente es quien controla muchas de las funciones del cuerpo y la mente. El sistema nervioso autónomo (SNA) es un componente clave en la salud mental no solo regula el estrés y la ansiedad sino también procesos cognoscitivos básicos como leer pensar, recordar, y sentir y actuar frente a distintas emociones. Un desequilibrio en el SNA puede causar problemas emocionales, por tanto, necesitamos la atención de psicología para que se intervengan estos trastornos de base neurológica. El Socorro, es un Municipio que requiere de manera urgente suplir esta necesidad de atención especialmente en usuarios cuyas condiciones son sensibles y cuyas familias bajas en recursos, no cuentan con todos los servicios que exige la ley en salud, por esto, prestar el servicio de psicología en la UAI es dar cumplimiento a lo que exige la normatividad vigente, reducir, y minimizar los riesgos en salud mental en dicha población y garantizar el objetivo principal que resalta el PDSP en Colombia. La UAI (unidad de atención integral), es una unidad que lleva muchos años de servicio a la comunidad, cuyo objetivo siempre ha sido el de brindar apoyo psicoterapéutico profesional a todos y cada uno de los usuarios con distintas patológicas y diagnósticos, desde las distintas áreas de la salud en este caso desde psicología, brindándoles las herramientas cognitivas necesarias para una mejor calidad de vida y de las cuales puedan servirse diariamente y desarrollarse de la mejor manera

posible dentro y fuera de la unidad, reduciendo riesgos en salud mental, la UAI actualmente cuenta con diversos diagnósticos en sus usuarios en su mayoría con RM leve, moderado y severo, síndrome de Down, autismo leve y moderado con necesidad de apoyo grado 2, jóvenes y adultos con episodios epilépticos, parálisis cerebral espástica entre otros, en el 2024, se atendieron aproximadamente 46 usuarios con este tipo de complejidades mentales y de salud, los cuales recibieron atención psicológica diariamente, y lograron avances muy importantes para su desarrollo cognitivo y fisico, se utilizaron diversas estrategias lúdicas, psicológicas, musicales y de teo terapia que mostraron que las terapias en salud mental son indispensables para mejorar sus diversos diagnósticos. Así mismo se incluyó como parte del proceso a sus núcleos de apoyo, o tutores ya sean padres, madres, o personal sustituto, los cuales evidenciaron y agradecieron los resultados obtenidos en psicología el año anterior.

En el municipio del Socorro, son varios los casos registrados con patológicas como autismo, RM leve, moderado y severo, síndrome de Down, epilepsia, parálisis cerebral espástica, entre otros, que se recibirán apoyo psicoterapéutico desde el área de psicología, ya que todo tipo de discapacidad y de habilidad diversas, puede mejorar notablemente con una intervención oportuna y eficaz mejorando de manera positiva sus distintos entornos sociales y familiares, y reduciendo factores de riesgo psicosocial como el aislamiento, la incomprensión, las dificultades de atención, percepción y memoria, así como la capacidad de mantener una conversación y de poder recordar nuevos conocimientos que se impartan desde esta área.

El respeto, la igualdad y la confianza han hecho parte de la UAI durante muchos años y este año seguirá su legado de amor y respaldo a las comunidades más vulnerables de nuestro Municipio. Por tanto, es necesario este año nuevamente seguir contando con la articulación de sus núcleos de apoyo ya que el rango etario no solo se limita a edades tempranas sino también a otros cursos de vida como la juventud y la adultez, una de las estrategias que se implementó el año pasado en psicología y que continuara para este año 2026 fue la trilogía de aprendizajes cognitivos en; sensibilización, apropiación y empoderamiento de conocimientos y herramientas mentales que impacten positivamente sobre cada uno de sus diagnósticos desde el más severo hasta el leve. La musica, el canto, la lúdica y la dinámica son herramientas esenciales que se trabajaron el año anterior y a las cuales se dará continuidad porque mostraron resultados tangibles especialmente en diagnósticos como el autismo, el síndrome de Down y la DI.

La política nacional en salud mental en sus diversos marcos normativos exige el compromiso de todos los territorios y Municipios en nuestro que sea indispensable garantizar los derechos humanos y el bienestar integral de la población más aun cuando esta esté en condiciones de discapacidad y vulnerabilidad, es un derecho fundamental inmerso en la constitución de la OMS de 1948, es por ello que la APS también contempla esta inclusión de suma importancia teniendo en cuenta los distintos enfoques en salud mental , sus resoluciones y políticas públicas y los principios para la protección de los enfermos mentales y el mejoramiento en la atención en salud mental, que precisamente, es lo que se requiere en este momento en la UAI de nuestro Municipio.

Es vital no desamparar la población vulnerable y continuar con la atención de manera prioritaria a los niños, niñas y adolescentes para seguir garantizando el proceso de rehabilitación, el cual tiene como objetivo mejorar las condiciones de vida del individuo fortaleciendo sus funciones integrales en un proceso terapéutico continuo, establecido según las dificultades presentes, logrando así un mejor desempeño, independencia social y adaptación a su entorno social. Cada municipio cuenta con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud las cuales tienen establecido el diagnóstico y tratamiento de patologías, pero estas entidades no establecen prioridades de atención para favorecer a la población más vulnerable del municipio, personas que por su nivel económico y social o de

desplazamiento no podrían obtener una rehabilitación integral permanente con los profesionales necesarios, que permitan resultados funcionales en la personas con situación de discapacidad.

La atención en Psicología se desarrolla con la finalidad de brindar atención a la población en situación de discapacidad más vulnerable del municipio, apoyando a la población en general sobre el manejo de la discapacidad en el entorno social y asistiendo a sus familias en los procesos de adaptación a su condición de discapacidad.

Por tanto, se requiere contar con un equipo idóneo de profesionales entre ellos un profesional en PSICOLOGIA que brinde asesoría, apoyo e intervención oportuna a la población con discapacidad que con el paso del tiempo ha crecido considerablemente, ofreciendo así las habilitaciones para mejorar las condiciones sociales, comunicativas, emocionales y culturales las cuales se encuentran en el Plan de Desarrollo

Aunado a lo anterior, existe certificación de personal, emitida por el Secretario General y de Gobierno a través de la cual se hace saber que en la actualidad no existe personal especializado suficiente en la planta de personal del Municipio que pueda desarrollar esta importante actividad.

Que, verificando el presupuesto Municipal aprobado para la vigencia 2026, la contratación aquí requerida se encuentra prevista, así mismo cuenta con proyecto radicado en el Banco de Proyectos de Planeación Municipal.

2. EL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, ESTUDIOS NECESARIOS PARA SU EJECUCION.

2.1. OBJETO:

El futuro contratista se obliga para con el municipio del Socorro – Santander a la: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGA A LOS USUARIOS DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL (UAI) DEL MUNICIPIO DEL SOCORRO, SANTANDER”**

2.2. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Contratación directa.

2.3. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

2.4. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

Las actividades requeridas para el desarrollo del objeto contractual son las siguientes:

1. Presentar Plan de Trabajo individual de acuerdo al objeto contractual, la misionalidad de la Unidad de Atención Integral UAI teniendo como referencia la población objeto a intervenir. Producto: **Planeador o preparador mensual.**
2. Ejecutar el plan de trabajo del área de Psicología con un enfoque terapéutico establecido, haciendo uso de material didáctico, recursos lúdicos y tecnológicos adecuados a la población objeto.
3. Realizar evaluación mental de cada usuario de la Unidad de Atención Integral (UAI), que requiera de la especialidad de psicología, identificando las principales necesidades y objetivos de rehabilitación, a fin de desarrollar planes de tratamiento adaptados a las necesidades del grupo, considerando las características y limitaciones de los participantes.

4. Planear, dirigir y ejecutar los procesos de apoyo psicológicos grupal a usuarios ambulatorios de la Unidad de Atención Integral (UAI) según sus funcionalidades y capacidades a través de estrategias terapéuticas inclusivas.
5. Vincular a los núcleos de apoyo de cada usuario institucionalizado y ambulatorio de la Unidad de Atención Integral (UAI), al proceso terapéutico que se adelante a fin de que las intervenciones sean integrales y efectivas, brindando información a los cuidadores y familiares sobre las técnicas de psicología adecuadas para el cuidado diario de la persona con discapacidad.
6. Presentar informe de psicología y participar de la reunión mensual interdisciplinar donde se conozcan los avances de los usuarios adscritos a la Unidad de Atención Integral (UAI) desde cada área con la población objeto. **Producto: Lista de asistencia y acta grupal.**
7. Apoyar y participar desde su área profesional en articulación con las diferentes disciplinas quienes prestan sus servicios en la Unidad de Atención Integral (UAI) en las actividades que involucre la participación de los usuarios de la Unidad.
8. Apoyo en la gestión y desarrollo de planes, programas y proyectos ante los diferentes entes y organizaciones a fin de generar y desarrollar programas a favor de los usuarios de la Unidad de Atención Integral (UAI), desarrollándose mensualmente de forma interdisciplinaria.
9. Apoyo en la coordinación, gestión, desarrollo y mantenimiento de la unidad productiva que se desarrolla en la Unidad de Atención Integral (UAI) brindando apoyo y acompañamiento a quienes la ejecutan con el fin de mantener la producción de la misma a largo plazo. **Producto: Informe de avance de gestión.**
10. Apoyo en la coordinación y ejecución de reunión trimestral con los padres y/o acudientes de los usuarios de la Unidad de Atención Integral (UAI), donde se puedan tratar temas de interés y se suministre informe de avance y/o evolución de cada usuario desde cada área que esta siendo intervenido. **Producto: Entrega de informe de cada usuario a acudiente, acta de reunión, lista de asistencia y evidencia fotográfica.**
11. Asistir y participar en las capacitaciones, comités, mesas técnicas, convocadas por la entidad territorial y/o Departamental.
12. Las demás actividades que sean dispuestas por el supervisor, siempre que las mismas tengan relación con el objeto y el alcance contractual.

2.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

a) Prestar sus servicios en los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo, de acuerdo con la propuesta presentada;
b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo;
c) Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado;
d) Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad;
e) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL CONTRATANTE por conducto el SUPERVISOR.
f) Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato;

g) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL CONTRATANTE declare la caducidad del contrato;
h) Estar afiliado a entidad de seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes;
i) Aceptar la supervisión por parte del Municipio;
j) Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato;
k) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.

2.6. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a:

a) Suministrar al CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad;
b) Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas;
c) Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes;
d) El municipio se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a éste con base en el presente contrato, previa acta de recibo de satisfacción del servicio;
e) Se compromete a vigilar la prestación del servicio, en los términos legales y contemplados en este contrato.

2.7. SUPERVISIÓN

Sera ejercida por la **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**, pues es la dependencia o cargo, cuyas funciones y competencias específicas tienen más relación directa con el objeto del contrato sugerido.

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio del Socorro – Santander

2.9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir del acta de inicio sin exceder la vigencia 2026

2.10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato es la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($8. 400.000,00)M/CTE,** suma amparada bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 26-00941 del 28 de agosto de 2026, Rubro 2.3.2.02.02.009.01.41.4104.4104020: Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad (UAI)

Para los efectos fiscales y legales dicha contraprestación se pagará al contratista, de la siguiente manera: (i) Mediante **TRES (03) PAGOS PARCIALES** por el valor de **DOS MILLONES**

CUATROCIENTOS MIL PESOS ($2.400.000) M/CTE cada uno. (II) Un ultimo pago a la terminación del plazo pactado esto es, al quince (15) de Diciembre de 2026 por el valor de **UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS ($1.200.000) M/CTE**. Los pagos se efectuarán previa entrega de los informes de las actividades por parte del CONTRATISTA de conformidad a las actuaciones realizadas en atención a las obligaciones adquiridas con el MUNICIPIO, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **Parágrafo Primero:** Los honorarios serán pagados por el MUNICIPIO al contratista de acuerdo al cronograma definido por la secretaria de hacienda municipal, a la cuenta de ahorros u corriente aportada por el contratista. Para que EL MUNICIPIO pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el contratista debe acreditar previamente la presentación de los respectivos informes de las actividades ejecutadas durante el tiempo de ejecución, acreditación de pago de seguridad social integral, certificación de cumplimiento de actividades expedidas por parte del Supervisor del Contrato. **Parágrafo Segundo:** Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad Contratante de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **Parágrafo Tercero**: El valor será cancelado en la siguiente forma: mediante Transacción Electrónica, el contratista autoriza a la secretaria de hacienda municipal, para que descuente los gravámenes y tributos que por Ley deban realizarse. **Parágrafo Cuarto:** Sobre los valores a pagar durante la ejecución del contrato, EL MUNICIPIO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc., ordenados por las normas pertinentes aplicables.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos de prestación de servicios en los siguientes términos:

"3o. Contrato de prestación de servicios:

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable"

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 define los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, en los siguientes términos:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad

estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

En este caso y por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesional y de apoyo a la gestión, conforme al literal h, numeral 4º del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección a utilizar es la contratación directa, para lo cual la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Por su parte, la Jurisprudencia nacional, y en especial las sentencias C-614/09 y C-171/12 entre otros fallos y altas cortes, tienen establecido al respecto de los contratos de prestación de servicios lo siguiente: **1.-)** Que, esta relación contractual está regida por La Ley 80 de 1993 y en ella se configuran los aspectos a que se refieren dichas providencia a saber: **i)** Se acuerda la prestación de servicios relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad pública, **ii**) No se pacte subordinación porque el contratista es autónomo en el cumplimiento de la labor contratada, **iii**) Se acuerde un valor por honorarios prestados y, **iv) L**a labor contratada no pueda realizarse con personal de planta o se requieran conocimientos especializados.- **2.-)** Que, la ejecución de las actividades contratadas no se asemejara a la habitualidad, constancia o cotidianidad propias del cumplimiento de un horario, jornada para la realización de la misma.- **3.-)** Que las tareas a ejecutar son actividades concretas, que no pueden ser desarrolladas con el personal de planta o se requieren conocimientos especializados que resulta necesario redistribuir por excesivo recargo laboral para el personal de planta y/o insuficiencia de la misma.- **4.-)** Que, no se da el criterio de la continuidad, pues la misma no obedece a una vinculación de prestación de servicios para desempeñar funciones del giro ordinario de la administración, esto es, para desempeñar funciones de carácter permanente, sino todo lo contrario como se plasma en el estudio previo, son actividades homogéneas, concretas y específicas que el contratista ejecuta autónomamente, bajo su propia independencia y entregando a la administración el resultado como soporte del pago del valor pactado.

En providencia del **CONSEJO DE ESTADO, SECCIÓN TERCERA** del dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013), Radicado: **11001032600020110003900 (41719);** se unificó la jurisprudencia en cuanto se refiere al alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; las consideraciones centrales de esta providencia, en torno a las notas características y diferenciadoras de los contratos de prestación de servicios fueron recapituladas en los siguientes términos:

Tipo contractual	Especies contractuales y características.
Contrato de prestación de servicios. Definición legal. Ley 80 de 1993. Artículo 32, numeral 3°. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para	**Contrato de prestación de servicios profesionales.** Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a

desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.	personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
	Contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión. Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional. Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
	Contrato de prestación de servicios para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Tienen lugar dentro de esta categoría los contratos de prestación de servicios que tengan por objeto la ejecución de trabajos artísticos, esto es, trabajos que corresponden al conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginaria, y que sólo pueda celebrarse con determinadas personas naturales, lo que implica que el contratista debe ser un artista, esto es, una persona reconocidas como realizador o productor de arte o trabajos artísticos.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

En primer término, tenemos que la contraprestación por la prestación del servicio es justa para las dos partes, no es ni irrisoria, ni tampoco exageradamente elevada valga decir, corresponde con la naturaleza de los servicios y actividades a ejecutar, y para calcular la misma se han tenido en cuenta las siguientes variables que soportan y justifican el valor estimado y sugerido para esta contratación:

a. Las contribuciones que se deben pagar por ley en materia de seguridad social integral y parafiscal.
b. El tener esta contratación un valor a todo costo, valga decir, no hay obligaciones económicas o de pago adicionales para el Municipio, por ningún concepto, pues como se dijo no es una relación laboral.
c. Los gastos de transporte, alojamiento y manutención a cargo del contratista.
d. La idoneidad y experiencia requerida en el contratista o ejecutor de los servicios a ser prestados.
e. Inclusión de costos adicionales que implica la celebración del contrato como impuestos departamentales y municipales, impuestos legales, tales como:

IMPUESTO MUNICIPALES	VALOR - PORCENTAJE
DERECHO SISTEMATIZACION	10.000
IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO	5*1000
ESTAMPILLA PREVISION SOCIAL	1%
ESTAMPILLA PROANCIANO	4%

ESTAMPILLA PROCULTURA	2%
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%
TASA PRO DEPORTE Y RECREACION	2%
IMPUESTO DEPARTAMENTALES	**VALOR - PORCENTAJE**
ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL	2%
ESTAMPILLA PRO UIS	2%
ORDENANZA	10% de las Estampilla departamentales

5. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la presente contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

5.1. Requisitos de idoneidad[1] del Contratista.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad estatal, podrá celebrar contratos con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado **idoneidad** o **experiencia** directamente relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Conforme a lo anterior, la oficina gestora del proceso deberá verificar las calidades profesionales requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual y, para el caso concreto del presente proceso, debe corresponder al siguiente perfil profesional:

IDONEIDAD - PERSONAS NATURALES
Título Profesional en psicología con Tarjeta profesional vigente

5.2. Requisitos de Experiencia[2] del contratista.

La experiencia relacionada es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades similares a las obligaciones del contrato.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o, la persona responsable de las entidades publicas y/o privadas, tales como, certificaciones laborales, certificaciones de contratos de prestación de servicios, actas de liquidación de contratos de prestación de servicios y declaraciones juramentadas.

[1] La **idoneidad** respecto de una persona natural, hace relación directa a los estudios que se entienden como los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional; superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado o post doctorado. Los estudios se deben acreditar mediante el título académico o el acta de grado correspondiente, expedidos por instituciones públicas y privadas debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional.

[2] La **experiencia** relacionada es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades similares a las obligaciones del contrato. La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o, la persona responsable de las entidades privadas, tales como, certificaciones laborales, certificaciones de contratos de prestación de servicios, actas de liquidación de contratos de prestación de servicios y declaraciones juramentadas.

EXPERIENCIA - PERSONAS NATURALES
Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar copia de Dos (02) contratos y/o actas de liquidación y/o certificaciones laborales y/o expedido por una entidad pública y/o privada, en el que se evidencie actividades iguales, similares o relacionadas al presente proceso.

5.3. Documentos habilitantes persona natural

El futuro contratista debe presentar los siguientes documentos habilitantes.

- Propuesta técnico económica.
- Certificado de inhabilidades e incompatibilidades.
- Fotocopia de cedula de ciudadanía
- Libreta Militar (En caso de que aplique)
- Registro Único Tributario RUT, clasificado de acuerdo a la actividad requerida y actualizado a la última versión.
- Tarjeta profesional.
- Certificado de antecedentes profesionales expedido por la entidad competente.
- Certificado de estudios.
- Experiencia laboral.
- Certificado de antecedentes delitos sexuales.
- Certificado registro nacional de medidas correctivas.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios.
- Certificado de Antecedentes Fiscales.
- Certificado de Antecedentes Judiciales.
- Certificado de afiliación a seguridad social y pensión.
- Hoja de Vida función pública (Formato SIGEP)
- Declaración de Bienes y Rentas
- Certificado Médico Ocupacional y Resolución del Médico Ocupacional vigente.
- Certificado Curso virtual de Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción- Ley 2016 de 2020.
- Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM
- Declaración conflicto de intereses.
- Acuerdo de Compromiso Personal - Política de Integridad.
- Certificado Curso de Lenguaje Claro del DNP.
- Soportes documentales de estudios y experiencia que acrediten los requisitos para el contrato de prestación de servicios.
- Certificado de existencia y representación legal no superior a 30 días desde la invitación a presentar propuesta.

5.4. Documentos habilitantes persona jurídica

El futuro contratista debe presentar los siguientes documentos habilitantes.

- Propuesta técnico económica.
- Oficio del representante legal para presentación del personal ejecutor
- Certificado de inhabilidades e incompatibilidades.
- Fotocopia de cedula de ciudadanía del representante legal
- Libreta Militar (En caso de que aplique)
- Registro Único Tributario RUT, clasificado de acuerdo a la actividad requerida y actualizado a la última versión.

- Acreditación de Experiencia
- Certificado de antecedentes delitos sexuales
- Certificado registro nacional de medidas correctivas
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios
- Certificado de Antecedentes Fiscales.
- Certificado de Antecedentes Judiciales.
- Certificado de afiliación a seguridad social y pensión
- Certificado de existencia y representación legal no superior a 30 días desde la invitación a presentar propuesta.

Además deberá allegar los siguientes documentos del personal asignado para la prestación del servicio:

- Certificado de inhabilidades e incompatibilidades.
- Fotocopia de cedula de ciudadanía
- Libreta Militar (En caso de que aplique)
- Registro Único Tributario RUT, clasificado de acuerdo a la actividad requerida y actualizado a la última versión.
- Tarjeta profesional.
- Certificado de antecedentes profesionales expedido por la entidad competente.
- Certificado de estudios.
- Experiencia laboral.
- Certificado de antecedentes delitos sexuales.
- Certificado registro nacional de medidas correctivas.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios.
- Certificado de Antecedentes Fiscales.
- Certificado de Antecedentes Judiciales.
- Certificado de afiliación a seguridad social y pensión.
- Hoja de Vida función pública (Formato SIGEP)
- Declaración de Bienes y Rentas
- Certificado Médico Ocupacional y Resolución del Médico Ocupacional vigente.
- Certificado Curso virtual de Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción- Ley 2016 de 2020.
- Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM
- Declaración conflicto de intereses.
- Acuerdo de Compromiso Personal - Política de Integridad.
- Certificado Curso de Lenguaje Claro del DNP.
- Soportes documentales de estudios y experiencia que acrediten los requisitos para el contrato de prestación de servicios.
- Certificado de existencia y representación legal no superior a 30 días desde la invitación a presentar propuesta.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Con base a lo dispuesto en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007, se deben estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles que se involucran en el presente proceso de contratación.

De igual forma del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad debe evaluar el Riesgo que el proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente. (Ver anexo A y B)

7. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo señalado en el decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa:

Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

No se exigirán garantías por cuanto el cumplimiento del mismo se otorga de carácter mensual y por lo tanto está supeditado al visto bueno del supervisor para otorgar el correspondiente pago, y dada la circunstancia de no estar conforme la entidad no ordena dicho pago.

8. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con numeral 1.2.3 del MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES expedido por el DNP la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio, pues se trata de una contratación directa (excluida).

Se firma en el Municipio del Socorro – Santander; a los tres (03) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

MARIA ALEJANDRA PINZON CASTILLO
Secretaria de Desarrollo Social

Proyecto: Sebastián Sarmiento Correa– Profesional de Apoyo Oficina Jurídica
Aspectos técnicos: María Alejandra Pinzón Castillo- Secretaria de Desarrollo Social
Aspectos jurídicos: Ricardo Arguello Patiño – Asesor Asuntos Contractuales
Aprobó: Sandra Lorena Santos Peña – Jefe Oficina jurídica